



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 71	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Fuera de Córdoba	
	En Córdoba	Pesetas	Pesetas	
	Un mes . . .	5	Un mes . . .	6
	Trimestre . . .	12.50	Trimestre . . .	15
	Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
	Un año . . .	40	Un año . . .	50
NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.				

LUNES 24 DE MARZO DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 15 de Marzo de 1941

AÑO VI

NUM. 74

Núm. 1.049

Gobierno de la Nación

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 8 de Marzo de 1941 por la que se dictan normas para los planes de trabajo de los editores y casas editoriales.

Ilmos. Sres.: Es misión del Estado vigilar escrupulosamente la producción del libro en todos sus aspectos. Encargada la Dirección General de Propaganda de la censura literaria en cuanto a la limpieza moral y la exactitud política, no debe quedar reducida a estas tareas la intervención estatal en materia tan interesante, máxime cuando las circunstancias actuales de escasez de papel aconsejan regular el mercado del libro a fin de evitar que mientras que obras por todos conceptos interesantes y útiles no pueden salir a la publicidad por carecer de aquel elemento, otras, a todas luces innecesarias, encuentren facilidades para su edición.

Por todo lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los editores y casas editoriales vienen obligados a presentar semestralmente sus planes de trabajo a la Dirección General de Propaganda para su aprobación.

Artículo 2.º La Dirección General de Propaganda, por su Sección de Ediciones y Publicaciones, examinará dichos planes y a su vista y a propuesta de dicha Sección podrá adoptar cualquiera de estas tres soluciones:

a) Aprobarlos tal y como se presenten, en cuyo caso el editor o casa editorial correspondiente quedan obligados a atenerse estrictamente a él.

b) Modificar el Orden de publicación de las obras presentadas, teniéndose que atener el editor o casa editorial respectiva en este caso al que marque la Dirección General de Propaganda.

c) Dejar en libertad al editor o casa editorial en cuanto a la prelación de las obras presentadas con lo que durante los seis meses correspondientes podrán editar las obras proyectadas según su criterio.

Artículo 3.º Con objeto de facilitar a los editores la posible publicación de alguna obra que por su actualidad no hubiera sido comprendida dentro del plan semestral elevado

a la Dirección General de Propaganda, podrá solicitar, razonando su oportunidad y su no inclusión en el ya fijado plan, que se les sitúe la edición de la nueva obra en el orden ya establecido, lo cual se hará en la forma que corresponda a las conveniencias de esta ordenación política que se establece.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1941.—P. D., José Lorente.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Prensa y Propaganda y Director general de Propaganda.

Ministerio de Justicia

ORDEN de 7 de Marzo de 1941 por la que se dispone que los detenidos que actualmente existan en los Depósitos municipales ingresen en las Prisiones de Partido más próximas o en las de la capital de la provincia.

Ilmo. Sr.: Las circunstancias extraordinarias que en materia penitenciaria ha venido atravesando el país han sido motivo para que en numerosos Depósitos Municipales ha an permanecido detenidas y procesadas gran número de personas. Desaparecidas en gran parte aquellas circunstancias, no existe en la actualidad razón alguna para que en los Depósitos Municipales existan detenidas más que en el tiempo estrictamente necesario para su conducción a otras Prisiones ninguna clase de personas; teniendo en cuenta, además, que los expresados Depósitos no se hallan regidos por funcionarios del Cuerpo de Prisiones y que, por tanto, no permanecen bajo la dirección, vigilancia y administración del expresado Servicio.

Por todo ello este Ministerio, de acuerdo con el de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros ha tenido a bien disponer que los detenidos que actualmente existan a la publicación de esta orden ministerial en los Depósitos municipales, serán entregados a la fuerza pública en el plazo máximo de tres días, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para su ingreso en la Prisión de Partido más próxima o en la de la capital de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 985

MINAS

Número 9.660

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por la Campaña Minera Montañas del Sur, vecina de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 10 de Marzo de 1941, solicitando se le concedan 40 pertenencias de la mina denominada «Tanger», de mineral Mica, sita en el término de Fuente Obejuna, y paraje llamado Dehesa Las Albarizas, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Marzo de 1941, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina S. O. de una cerca de tapia de 40 metros de lado, empleada para huerto por el guarda de Las Albarizas, distantes estas 100 metros de la casa Las Albarizas, desde dicho punto y en dirección O.20°S. se medirán 180 metros para colocar la 1.ª estaca:

De 1.ª estaca a 2.ª O.40°S. 2.000 metros; de 2.ª estaca a 3.ª S.40°O. 200 metros; de 3.ª estaca a 4.ª E.40°S. 2.000 metros; de 4.ª estaca a 1.ª N.40°E. 200 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 1.040

Nombramientos acordados por la Junta provincial de Primera Enseñanza, en la sesión celebrada el día 15 del mes actual y extendidos por el señor Presidente de la misma en dicha fecha.

INTERINAS

Doña Carmen Espejo Carmona, Valenzuela, párvulos.

Doña Carmen Sánchez Ortiz, Cuenca (Fuente Obejuna) niñas.

Doña Gumersinda Pérez López, Santaella, número 3.

INTERINOS

Don Eladio M. Mauchado Serrano,

Sección 2.ª Graduada, Peñarroya-Pueblonuevo.

Don Lucas Jiménez Cantillo, Barrio Estación de Luque, mixta.

sustitutos

Don Andrés Gutiérrez Ravé Rodríguez, Villaharta.

Don Angel J. Blanco González, Fuente Obejuna, número 1.

Don Miguel Crespo Baena, 2.º Departamento (La Carlota).

NOMBRADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL

Maestro propietario.—Don Luis Fernández López de Aguirre, Escuela Preparatoria, Instituto Nacional Enseñanza Media de Cabra.

Maestro interino.—Don José Herrera Martín, San Calixto (Hornachuelos).

TRASLADADA POR SANCIÓN

Doña Gumersinda Díaz Bracho Gutiérrez, El Tejar (Benamejí).

Córdoba 18 de Marzo de 1941.—El Jefe de la Sección, Manuel Guerra.

Ayuntamientos

MONTURQUE

Núm. 990

Don Francisco González Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Monturque.

Hago saber: Que confeccionada la cuenta general del presupuesto municipal, correspondiente al pasado ejercicio de 1940.

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 579 del Estatuto municipal vigente en concordancia con el 126 del Reglamento de Hacienda municipal, de 23 de Agosto de 1924, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante los cuales pueden formularse por escrito por los habitantes del término municipal cuantos reparos u observaciones estimen procedentes, las que serán admitidas o desechadas por el pleno de este Ayuntamiento.

Monturque 15 de Marzo de 1941.—Francisco González Jiménez.

VILLARALTO

Núm. 994

Confeccionadas las listas cobratorias de la riqueza rústica y urbana de este término municipal que han de regir durante el ejercicio de actual, quedan expuestas al público durante el plazo de ocho días en la Secretaría municipal a fin de que por los contribuyentes puedan ser examinadas y formularse las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaralto 14 de Marzo de 1941.—Enrique Fernández.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 954

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente en nombre de S. E. el Jefe del Estado español, (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación y demás agentes de la Policía judicial, a fin de que por medio de sus agentes, se practiquen diligencias para la busca ocupación y remisión a este Juzgado de la caballería que después se dirá robada al vecino de ésta Manuel Ruiz Canela, en la madrugada del cuatro de los corrientes, de una casilla situada en el sitio conocido por Arroyo del Horcajo de este término, extensivas dichas diligencias a la busca, del autor o autores del hecho que juntamente con sus poseedores ilegítimos serán puestos en la prisión de este partido a mi disposición; por tenerlo así acordado en el sumario que con el número dieciseis del corriente año por tal motivo instruyo.

Dado en Lucena a 10 de Marzo de 1941.—Diego Palacios.—El Secretario, Antonio Escobar.

Reseña de la caballería

Burra de 6 años, la marca, pelo rucio, y como señales particulares un lunar más oscuro en la paletilla derecha, y la parte de la frente más esclarecida.

POSADAS

Núm. 956

Don José Vargas Serrano, Juez de Instrucción accidental de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de los productos de tres cerdos, propiedad de la vecina de esta villa doña Casimira Ramos Franco, la noche del 4 al 5 del actual, de la zahurda de la finca El Cercado de este término, donde se supone fueron sacrificados y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 42 del año actual.

Dado en Posadas a 10 de Marzo de 1941.—José Vargas.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 957

Don José Vargas Serrano, Juez municipal Propietario de esta villa y accidental de Instrucción de la misma y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una burra rucia oscura, raza española, de ocho años, de 1'25 centímetros de alzada, con el hierro de la Compañía de Seguros La Mundial en la cadera izquierda, propiedad del

vecino de Palma del Río Manuel Lara López, de terrenos de la finca El Baldo, de aquel término, la noche del 22 al 23 de Febrero último y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 39 del año 1941.

Dado en Posadas a 10 de Marzo de 1941.—José Vargas.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 958

Don José Vargas Serrano, Juez de Instrucción accidental de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita por término de diez días ante este Juzgado a tres gitanos, cuyos nombres, circunstancias y actual paradero se ignoran, que en el mes de Junio del pasado año, cambiaron una yegua por un mulo y una burra y 250 pesetas, que dió la vecina de Almadén Margarita Rivero Morales, con objeto de recibirles declaración en concepto de inculpados; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 46 del año 1940, sobre hurto de caballerías a doña María Luisa y doña Francisca Medrano Padilla.

Dado en Posadas a 12 de Marzo de 1941.—José Vargas.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 959

Don José Vargas Serrano, Juez de Instrucción accidental de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una mula de 13 años, 1'40 metros de alzada, raza española, con un bulto en la pata izquierda, en el menudillo, con el hierro del Fénix Mutuo en la nalga izquierda, propiedad del vecino de La Carlota Antonio Menagal Alcaraz, de su domicilio sita en el séptimo Departamento la noche del 4 al 5 del actual y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 41 de 1941.

Dado en Posadas a 10 de Marzo de 1941.—José Vargas.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 960

Don José Vargas Serrano, Juez de Instrucción accidental de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas al vecino de Almodóvar del Río don José Prieto Natera, de terrenos de la finca la Emparedad,

de aquel término, la noche del 16 al 17 de Febrero último; y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 40 del año 1941.

Dado en Posadas a 10 de Marzo de 1941.—José Vargas.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de las caballerías

Una yegua de 9 años, alzada 1'56, castaña, española, principio de lucero, cabos más oscuros, «Diosa», hierro S. P. nalga derecha y en la izquierda V. 4.

Muleto de edad veinte meses, alzada 1'35, capa castaño apardado, opibocibra quiobaso, bebe en negro y raya cruzada, hierro S. P. nalga derecha V. 4 en la izquierda; y

Yegua de cuatro años, alzada 1'26, capa castaña oscura, española, calzada pie izquierdo, «Salladora», hierros S. P. en nalga derecha y V. 4 en la izquierda.

CORDOBA

Núm. 1.052

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad, en providencia de esta fecha, recaída en autos declarativos de mayor cuantía promovidos por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad; por la presente se emplaza a la entidad demandada, Asociación de Obreros Cordobeses «La Caridad», o a quien legalmente la represente, de ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Córdoba veinte y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, P. H. Rafael Moral.

Núm. 967

Don Bernabé Andrés Pérez Giménez, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día se cita y llama a un individuo llamado Manuel Tello y que se dice vivir en el Barrio de los Chismes, para que comparezca ante este Juzgado sito calle Góngora sin número para declarar en sumario que instruyo por robo a Salvador Pérez Gavilán, en que aparece acusado.

Dado en Córdoba a 14 de Marzo de 1941.—Bernabé Andrés Pérez Giménez.—El Secretario, Antonio de Torres.

Núm. 1.000

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Magistrado, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 8 del actual fueron sustraídas a don Juan Osuna Ortega, vecino de Fernán-Núñez, del sitio Cortijo Tebas de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi dispo-

sición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 13 de Marzo de 1941.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Yegua de 18 años, marcada, más de marca, castaña clara, hierro B. nalga izquierda y pelada por la parte alta debido a la sarna, calzada de un pie.

Mulo de 10 años, más de marca, castaño oscuro, hierro A. en tabla cuello izquierda lucero corrido con rozaduras de la collera.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 974

RUDILLA ARRISCADO, Rafael; de 24 años, soltero, natural de Cardena y vecino de Villanueva del Duque, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria por el sumario que se tramita con el número 91 de 1941, por hurto y constituirse en prisión por el mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y prisión de dicho procesado, ingresándolo caso de ser habido en la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado por referido sumario.

Pozoblanco 13 de Marzo de 1941.—El Juez de Instrucción accidental, Rafael Caballero.

Núm. 975

MONTES, Antonio; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra, recibirle declaración indagatoria, y constituirse en prisión; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, ingresándolo en prisión a disposición de este Juzgado, pues así está acordado en el sumario número 30 de 1941 sobre hurto.

Pozoblanco 13 de Marzo de 1941.—El Juez de Instrucción, Rafael Caballero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA